

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

De manera previa a decidir acerca del trámite que corresponda y, en virtud de lo dispuesto en auto del 12/04/2023, se requiere al demandante BRAJHAN HUMBERTO DIAZ CALDERON para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, integre en un solo documento la demanda y la respectiva subsanación.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2023-00150